

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00014-00.

En consideración a que en auto del pasado 28 de abril de 2021, mediante el cual se inadmitió el libelo introductorio se observa ausente el término para subsanar, en aras de privilegiar el derecho de defensa de la parte interesada, acorde con el artículo 90 del Código General del Proceso, han de otorgarse cinco (5) días para el indicado fin.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc5d3a56c2e0b858b4fa5887d264254a3fee427919ac47dd096fca66c556c169

Documento generado en 11/06/2021 01:10:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**